

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LV.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE DICIEMBRE DE 1922.

NUM. 47.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 15, y 22 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.

Los números sueltos valen diez centavos y se expend en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

AMADO ZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. Diputación Permanente del XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 81.

La H. Diputación Permanente del XXVI Congreso Constitucional del Estado, en uso de la facultad que le concede la fracción IV del artículo 44 de la Constitución Política del mismo, decreta:

Artículo 1º—Se concede licencia al ciudadano General Amado Azuara, Gobernador Constitucional del Estado, para separarse de su puesto durante cinco días, contados desde el día 12 del mes en curso.

Artículo 2º—Durante el término de la licencia concedida, se nombra Gobernador Interino al ciudadano Doctor Manuel Asiain, quien desde luego otorgará la protesta de ley ante esta Diputación Permanente.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veintidós.—Diputado Presidente, Néstor González.—Diputado Secretario, Aurelio B. Chapa”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a once de diciembre de mil novecientos veintidós.—Amado Azuara.—Lic. Eduardo del Corral, Secretario General.

GOBIERNO GENERAL

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.—Al centro.—Circular Núm. C. 203.68.—Gobernador del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hgo.—Habiendo informado la Secretaría de Relaciones Exteriores que varios Notarios de la Capital y de los Estados, han estado extendiendo en sus protocolos escrituras de compra-venta de tierras, aguas y accesiones en las

que intervienen extranjeros sin exigir de éstos el previo permiso que deben obtener de la misma Secretaría, como lo dispone la fracción primera del artículo 27 constitucional y a fin de evitar que siga infringiéndose esta disposición, he tenido a bien disponer:

Primero.—Que se libre atento oficio a los CC. Gobernadores de los Estados, del Distrito y de los Territorios, renovándoles el tenor de la Circular número 21, de 25 de abril del año próximo anterior, expedida por esta Secretaría, la cual circular es como sigue:

“El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el acuerdo presidencial que a la letra dice:—“Estando prevenido en la fracción primera del artículo 27 de la Constitución, que el Estado puede autorizar a los extranjeros para adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesiones dentro de la República Mexicana, ocurriendo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para convenir ante ella, en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y no invocar la protección de sus Gobiernos, he dispuesto se sirva usted librar una circular a todos los Gobernadores de los Estados y autoridades de los Territorios a fin de que se recuerde a los Notarios y Tribunales que los extranjeros, cualesquiera que sea su nacionalidad, sólo podrán adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, justificando que han renunciado su nacionalidad en los términos de la Suprema Ley y que en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, y por ningún motivo podrán adquirir el expresado dominio.”

Segundo.—Que se haga saber a los propios Notarios que deben insertar el permiso respectivo en las citadas escrituras en que intervengan extranjeros; y además, remitir una copia de ellas a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Lo que comunico a usted para su conocimiento, publicación y demás efectos, protestándole las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, octubre 25 de 1922.—El Subsecretario, Gilberto Valenzuela.—Rúbrica.

CIRULAR NUMERO 52.

La Comisión Nacional Agraria, en su empeño de dar pronta y eficaz solución al Problema Agrario Nacional; y,

CONSIDERANDO:

I.—Que el estudio de los expedientes relativos a las dotaciones de tierras ha revelado la verdad de que en el mayor número de casos, los pueblos se encuentran circundados por pequeñas propiedades, muchas de las cuales no deben contribuir a la formación de los nuevos ejidos, por prohibirlo el artículo 27 de la Constitución Federal y el Reglamento Agrario expedido por el C. Presidente de la República, en uso de las facultades que le fueron concedidas por el Congreso de la Unión:

II.—Que como la Ley de 6 de enero de 1915, parte integrante del mencionado artículo 27 Constitucional, prescribe categóricamente que en ningún caso se deje de dar a los pueblos las tierras que necesiten, aparecer una completa

compatibilidad entre ambos textos constitucionales y el Reglamento Agrario, porque si se sigue dotando de tierras a los pueblos a costa de las pequeñas propiedades, éstas no pueden ser respetadas; y si se respetan las pequeñas propiedades, no podrá darse a los pueblos que se encuentran en las condiciones arriba indicadas, las tierras que necesiten, violándose en uno y en otros casos dichos textos legales:

III.—Que ante este conflicto de leyes, es necesario buscar una solución que, fundada en la misma Constitución Federal, concilie los intereses de los pequeños propietarios que, por la proximidad a los pueblos de sus parcelas, están obligados a ceder éstas o parte de ellas, para formar los nuevos ejidos, con los intereses de dichos pueblos, cuya solución no puede ser otra que la consignada en el párrafo tercero del repetido artículo 27 que consiste en fundar nuevos Centros de Población Agrícola con las tierras, aguas y bosques que se necesitan para asegurar su vida económica:

Por lo expuesto, ha tenido a bien acordar que: en los casos de que se trata, al resolverse los expedientes de reconstrucción de ejidos de restitución o de dotación, se respete la pequeña propiedad que rodee a los pueblos y, con el excedente de familias que no puedan obtener dentro del ejido parcelas para sus necesidades agrarias, por carecer de haciendas inmediatas de donde tomarlas, se procederá a formar uno de dichos centros de población agrícola, dentro de los linderos del latifundio más próximo y en el lugar más sano y ampliamente dotado de aguas, para todos los servicios públicos y para el regadío de las tierras, tomando en consideración las necesidades de la nueva fundación agrícola y la calidad de las tierras que han de formar su ejido.

El Suscrito Presidente de la Comisión, en uso de sus facultades, ha aceptado el acuerdo que antecede y tiene la honra de comunicarlo a usted, para su exacto y debido cumplimiento.

Reitero a usted mi atenta consideración.

México, a 25 de octubre de 1922.—El Presidente de la Comisión Nacional Agraria, R. P. D. E.—Rúbrica.—El Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, M. Mendoza Lopez S.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Guerra y Marina.—Departamento de Artillería.—Correspondencia.—Al centro: Circular No. 64.—Al Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca Hgo.—Por acuerdo del C. Presidente de la República, esta Secretaría ha tenido a bien disponer, que a partir de esta fecha se declare libre la introducción al país, de las armas y artículos de enca que a continuación se expresan, sin más requisitos, que el pago de los derechos arancelarios respectivos, el cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular haya dictado o dicta la Secretaría de Hacienda y C. Público a las Oficinas Aduanales, y la obligación por parte de los favorecidos con tal franquicia de rendir a esta Secretaría, por cada importación que efectúen, un informe expresado: país y puerto de procedencia, Aduana de importación, cantidades de efectos con especificaciones de sistemas, calibres, etc., y finalmente, el nombre o razón social y domicilio de los destinatarios.

EFFECTOS:

PISTOLAS, las conocidas como de tiro de salón, cal. 22. fuego circular, y sus cartuchos.

ESCOPETAS de uno y dos cañones y sus cartuchos.

RIFLES DE SALON, cal. 22, fuego circular y sus cartuchos.

ESPADAS para Jefes y Oficiales.

MACHETES de campo y con gavilanes.

CUCHILLOS de monte.

POLVORA para caza.

MUNICION DE PLOMO para caza, excluyendo el perdigón la posta.

MAQUINAS PARA REFACCIONAR cartuchos de caza.

MARRAZOS modelo Romano.

CHIMINEAS para escopeta y

CAPSULES O FULMINANTES para las mismas.

Lo que me es grato comunicar a usted para su conocimiento y fines consiguientes, reiterándole mi muy atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 24 de noviembre de 1922.—P. El General de Div. Secretario, General Subsecretario.

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Luis R. Lagos en representación de la Compañía Mexicana Hidro-eléctrica y de terrenos S. A., para aprovechar en usos industriales las aguas del río de San Pablo o Amajac, del Distrito de Metztitlán, Estado de Hidalgo; la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

"México, octubre 4 de 1922.—C. Secretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis R. Lagos, en representación de la Compañía Mexicana Hidro-eléctrica y de Terrenos, S. A., recibiendo notificaciones en la casa número 20 de la 2ª calle de Gante, ante Ud. respetuosamente, expongo: Que deseo utilizar las aguas del río "San Pablo" o "Amajac" del Distrito de Metztitlán, Estado de Hidalgo, para usos industriales, en la cantidad de (5) cinco metros cúbicos por segundo, o sean (157.680,000) ciento cincuenta y siete millones, seiscientos ochenta mil metros cúbicos anuales.—El aprovechamiento de las aguas se hará dentro del trayecto comprendido entre un punto situado a 1500 metros sobre el nivel del mar y la confluencia del mencionado río con el de "Almolón".—Atentamente suplico a Ud. tenga a bien otorgarme la concesión respectiva.—Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.—Luis R. Lagos.—Rúbrica.—México, octubre 21 de 1922.—C. Secretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—He recibido el atento oficio de esa Secretaría, Número 2191 girado por la Dirección de Aguas, Departamento de Concesiones, Sección de Tramitación, Mesa II División, manifestándome por las razones que en el citado oficio se exponen, que debe repetir la solicitud que en nombre y representación de la Compañía Mexicana Hidro-eléctrica y de Terrenos, S. A., presentó a esa Secretaría con fecha 4 del actual pidiendo concesión para aprovechar en usos industriales aguas del río San Pablo o Amajac.—En debida contestación y de conformidad con el oficio arriba citado, por el presente vengo a ratificar la solicitud que ante esa Secretaría presenté para utilizar en usos industriales aguas del río San Pablo o Amajac del Distrito de Metztitlán, Estado de Hidalgo, en la cantidad de cinco metros cúbicos por segundo, o sean (157.680,000) ciento cincuenta y siete millones seiscientos ochenta mil metros cúbicos anuales.—El aprovechamiento de las aguas se hará desde el punto donde el camino de Actopan o Metztitlán cruza el río de San Juan Tlatepetl, hasta la confluencia del río San Pablo o Amajac, en San Juan Amajaque.—Reitero a Ud. mi atenta consideración.—Luis R. Lagos.—Rúbrica.

Sufragio efectivo. No reelección. México, a 31 de octubre de 1922.—El Oficial Mayor Segundo, *Guillermo S. Segúin*.—Rúbrica. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1922.—Recibido, noviembre 27 de 1922.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario de la señora Rosa Quiroz vecina que fué de esta villa, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley comparezcan a deducirlo.

Tula Hgo, diciembre 5 de 1922.—El Secretario, *J. Mayorga*. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1922.—Recibido, diciembre 12 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

REMATE.

Por disposición del señor Juez primero de primera Instancia de este Distrito dictada en el juicio ejecutivo seguido por don Ponciano Muñoz contra don Jesús de la Serna, se saca a remate la casa que forma esquina con la Avenida Ocampo y séptima de Porfirio Díaz de esta Ciudad, que linda al Norte, con dicha calle; al Oriente, con la citada Avenida; al Sur, con casa de Guadalupe Lazcano y terreno de Eugenio Cruz y al Poniente, con propiedad del mismo Cruz. Servirá de base para la primera almoneda la cantidad de quince mil pesos, debiendo verificarse aquélla en este Juzgado, a las dieciséis horas del cinco de enero de mil novecientos veintitrés.

Lo que se publica en demanda de postores.

Tulancingo, diciembre nueve de mil novecientos veintidós.—*Leoncio Enciso Granados*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1922.—Recibido, diciembre 13 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de la finada Higinia Hernández, vecina que fué del Municipio de Alfajayucan para que los deduzcan dentro del término legal.

Ixmiquilpan, 5 de diciembre de 1922.—Asa, *S. Negrete*.—Asa, *Pedro Morales y Anaya*. 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1922.—Recibido, diciembre 13 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Anastasia Atitlán, vecina que fué del pueblo de Tlanalapan de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Apam, 30 de octubre de 1922.—*Mariano Rocha*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1922.—Recibido, noviembre 24 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala la ley para la formación de inventario solemne en el juicio intestamentario de la Señora Anselma Moctezuma, cuya diligencia se verificará el décimo quinto día hábil después de la última publicación oficial.

Tula, Hgo., diciembre 11 de 1922.—El Secretario, *J. T. Mayorga*. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, diciembre 11 de 1922.—Recibido, diciembre 15 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del señor Claudio Rodríguez, vecino que fué de la Hacienda de Ecuatitla de este Municipio, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo, dentro del término de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Huejutla, Hgo., a cuatro de octubre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, *Oliverio B. Ortega*. 3—2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, octubre 30 de 1922.—Recibido, noviembre 24 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de Nicolasa Morales, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, dentro del término de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Actopan, quince de noviembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, *M. Guzman*. 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1922.—Recibido, noviembre 25 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

NOTIFICACION.

Señora Guadalupe Guerrero de Guerrero.

El señor Teodoro Guerrero, se ha presentado ante el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, interponiendo en contra de Ud. demanda de Divorcio necesario, por abandono del domicilio conyugal, y a esa petición, el ciudadano licenciado Carlos Hernández Romero, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto fecha de hoy y con fundamento en los artículos 82 y 901 del Código de Procedimientos Civiles, dio por presentada y admitida la demanda, mandando emplazar a Ud. por el término de nueve días improrrogables para que la conteste con el apercibimiento legal sino lo verifica, y mandó también que se le notifique esa detención por medio de avisos que se publicarán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Independiente" que se edita en Pachuca, advirtiéndole que el plazo del traslado, se contará desde el siguiente día útil a la última publicación que salga en el primero de los citados órganos y que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Ixmiquilpan, once de septiembre de mil novecientos veintidós.—Doy fé. El Secretario, *Rosalino M. y Cortés*. 6—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, septiembre 14 de 1922.—Recibido, septiembre 22 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Ostense a las personas designadas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios que deberán ser exhibidos por el albacea de la sucesión testamentaria de Justa Sánchez, dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, noviembre 24 de 1922.—Leoncio Enciso Granados, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1922.—Recibido, noviembre 29 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del finado señor don Molinar Zañiga, originario y vecino que fué del Municipio de Tasquillo, de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir el que les asista dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la última publicación de este edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Zimapan, Hgo., a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintidós.—Francisco Lora, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1922.—Recibido, diciembre 1º de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

Los herederos de Procopio Delgadillo, pueden deducir sus derechos en el Juzgado Primero de Primera Instancia dentro de treinta días contados desde la tercera publicación del presente.

Tulancingo, noviembre veintitres de mil novecientos veintidós.—Leoncio Enciso Granados, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1922.—Recibido, diciembre 1º de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del finado Agustín Cornelio, vecino que fué de Jalamelco, para que lo deduzcan en este Juzgado dentro del término que marca el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles.

Molango, noviembre 27 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3-2

Recibido, diciembre 5 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del finado Diego Ramos, vecino que fué de Malila de este Municipio, para que lo deduzcan a este Juzgado dentro del término señalado por la ley.

Molango, noviembre 24 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3-2

Recibido, diciembre 5 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado Mateo Cruz, vecino que fué de Malila de este Municipio, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término que señala la ley.

Molango, noviembre 24 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3-2

Recibido, diciembre 5 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del finado Miguel Angeles, vecino que fué de la Ranchería de Santo Domingo, Municipio de Tlahuilepa, para que lo deduzcan a este Juzgado dentro del término legal.

Molango, noviembre 29 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3-2

Recibido, diciembre 5 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado Cristóbal Campoy, vecino que fué de Lolotla de este Distrito, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término legal.

Molango, octubre 31 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3-3

Recibido, noviembre 16 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes del finado Juan Cano, vecino que fué de esta Villa, el Ciudadano Juez Sustituto del de Primera Instancia del Distrito, ha mandado convocar a las personas que se crean con derecho a dicha sucesión, para que ante este Juzgado lo deduzcan dentro de los treinta días señalados por la ley.

Molango, octubre 31 de 1922.—El Secretario Ignacio F. Vega. 3-3

Recibido, noviembre 16 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a los interesados en el intestado Jesús Cordero, vecino que fué de esta Villa, para que ante esta Oficina lo deduzcan dentro de los treinta días siguientes contados del que siga a la última publicación de este edicto, que aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado tres veces seguidas.

Molango, noviembre 9 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3-3

Recibido, noviembre 23 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO DE REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo civil que sobre pago de pesos sigue el señor José Lucio Baños como cesionario de don Francisco Rule contra la sucesión de don Nicolás Valenzuela, se ha mandado sacar a remate el Rancho "Pozo del Sanz" sito en términos de Pachuquilla de este Distrito embargado a dicha sucesión y que linda: por el Norte, con el camino de Pachuca a Tulancingo; por el Oriente, con propiedad antes de Andrés Lozada y hoy de Francisco Arce hijo; por el Sur, con el río de San Juan Tizahuapan, y por el Poniente, con el Rancho "El Sol y La Luna". Se verificará el remate en el local de este Juzgado el undécimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y servirá de base la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, NOVENTA CENTAVOS.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores. Pachuca, noviembre 18 de 1922.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1922.—Recibido, noviembre 23 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios del intestado Manuel Acosta, vecino que fué de Malila de este Municipio, para que comparezcan ante esta Oficina a deducir el que les asista dentro del término que señala la ley.

Molango, noviembre 14 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3—3

Recibido, noviembre 23 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO.

EDICTO.

El Ciudadano Wilfrido Vargas Ramírez, Juez Sustituto del de Primera Instancia del Distrito, por auto de esta fecha, ha dispuesto se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes sucesorios del finado Rafael Téllez, vecino que fué de Contepec de esta jurisdicción, para que comparezcan a deducir el que les asista ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes contados de la última publicación de este edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, noviembre 14 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3—3

Recibido, noviembre 23 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO.

EDICTO.

Por auto de esta fecha, el Ciudadano Juez Sustituto del de Primera Instancia del Distrito ha dispuesto se convoque a los que se crean con derecho a los bienes sucesorios del finado Constancio Sánchez, vecino que fué de Malila de este Municipio, para que ante esta Oficina justifiquen dentro del término legal su acción.

Molango, noviembre 14 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3—3

Recibido, noviembre 23 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho al intestado Francisco Sánchez, vecino que fué de Malila de este Municipio, para que comparezcan a este Juzgado a deducir el que les asista dentro del término señalado por la ley.

Molango, noviembre 14 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3—3

Recibido, noviembre 23 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO.

EDICTO.

Por disposición del Ciudadano Juez Sustituto del de Primera Instancia del Distrito, se hace saber a los que se crean con derecho al intestado José María Ruiz, que esa acción deben deducirla ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes después de la tercera publicación de este edicto, que aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, noviembre 10 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3—3

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado Marcos López, vecino que fué de Malila de este Municipio, para que lo deduzcan a esta Oficina dentro de los treinta días siguientes contados desde el que siga a la última publicación del presente edicto que aparecerá en el "Periódico Oficial" tres veces seguidas.

Molango, noviembre 9 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3—3

Recibido, noviembre 23 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO.

EDICTO.

Por disposición del Ciudadano Juez Sustituto del de Primera Instancia del Distrito, se hace saber a los que se crean con derecho al intestado Benito Ruiz, que esa acción deben deducirla ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes después de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, noviembre 10 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3—3

Recibido, noviembre 23 de 1922.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Señora Jovita Velázquez viuda de González.

En las diligencias sobre ofrecimiento y consignación promovidas en este Juzgado por la señora Clementina Olvera de González y el señor Celestino González contra Ud., por sí y como representante legítimo de su menor hijo José González y Velázquez, el señor Juez ha mandado que por medio de edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente de Pachuca, se cite a Ud. para que personalmente o por medio de apoderado, se presente en este Juzgado a recibir la cantidad ofrecida de ciento cincuenta pesos o en su caso la vea depositar; en la inteligencia de que su comparecencia deberá efectuarla a las dieciséis horas del tercer día hábil posterior a la última publicación del edicto en el primero de los periódicos mencionados.

Tulancingo, noviembre diez de mil novecientos veintidós. José Guerrero, Srio. 6—4

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1922.—Recibido, noviembre 16 de 1922.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El 25 del pasado noviembre se admitió la solicitud del C. José Landero, mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Plazuela de Morelos, 29, para la concesión de 213 pertenencias para el fundo "Elena," ubicado en la Municipalidad de "La Reforma", Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Norte, George V., Bellie, La Oración y La Negra; al Este terreno libre; al Sur, terreno libre, La Trigueña y León XIII y al Oeste Hueyapan, George V y Bellie.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SE. de La Oración, midiendo 100 metros al Norte con el rumbo de su lado Este; de aquí, normalmente al Este, 750 metros; de aquí hacia el Sur, sobre el lado Este de Tres Banderas y su prolongación, 2000 metros; hasta llegar cerca de la mojonera SE. de Andrea; se continuará al Oeste, sobre el lado Sur de Andrea, con todas sus inflexiones y sobre los lados Norte de La Trigueña y León XIII hasta llegar a la mojonera NW. de este fundo; se continuará al NW. sobre el lado Oeste de Andrea hasta la mojonera S. de Tom. Q., se continuará sobre el lado Sur de George V. hasta su mojonera SE.; se unirá este punto con la mojonera SE. de Amelia; se continuará al W. sobre los lados S. W. y N. de Amelia hasta su mojonera NE.; se continuará al N. sobre el lado Este de Bellie hasta tocar el lado S. de La Oración, sobre el que se continuará al Este, hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3140.

Se entregó el certificado de depósito 51 por \$2,130.00

Se nombró perito al C. Ing. Andrés M. Corral, con domicilio en el número 18 de la 2ª calle de Mina en esta ciudad quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo improrrogable de 120 días hábiles desde hoy para la subestanciación del expediente.

Sufragio Efectivo No Reelección.—Pachuca, diciembre 19 de 1922.—El Agente de Minería, Fco. Arias 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1922.—Recibido, diciembre 13 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El 25 de noviembre pasado se admitió la solicitud del C. José de Landero, mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Plazuela Morelos 29, para la concesión de 120 hectáreas para el fundo "Hueyapan", ubicado en la Municipalidad "La Reforma", Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Norte, Tom Q. y Anexas a La Mariposa; al Este, George V., Andrea y León XIII y al Sur y Oeste terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SE. de Anexas a La Mariposa, midiendo al Oeste, 400 metros con el rumbo de sulado Sur; de aquí, normalmente al Sur, se medirán 1,500; luego normalmente al Este se medirá lo necesario para llegar al lado Oeste de León XIII; se continuará sobre ese lado al N. hasta llegar a la mojonera NW. de esa cuadra; se continuará al NW. sobre el lado Oeste de Andrea, hasta la mojonera SE. de Tom Q.; se continuará sobre el lado SW. de esta cuadra hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3141.

Se entregó el certificado de depósito número 52 por \$1,200.00

Se nombró perito al ingeniero Andrés M. Corral, con domicilio en el número 18 de la 2ª calle de Mina de esta ciudad, quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo de 120 días improrrogables, para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, diciembre 1 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1922.—Recibido, diciembre 13 de 1922.

AVISO.

En la sesión que verificó la Junta Directiva de la Negociación Minera "Aurora" de Sultepec, Estado de México, el 3 del presente mes, acordó, dar aviso por medio de la prensa local, a los accionistas morosos en el pago de sus exhibiciones, para que se pongan al corriente en un plazo que terminará el 31 de diciembre de este año, en la inteligencia, de que se decretará la deserción de los que no hayan pagado desde la undécima hasta la exhibición, en la sesión que se verifique por la Junta Directiva, después del plazo ya mencionado que se ha concedido a los accionistas.

Pachuca, diciembre 5 de 1922.—El Secretario, *Hesiquio Hernández*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1922.—Recibido, diciembre 15 de 1922.

NEGOCIACION MINERA DE SAN ANTONIO DE ARRIBA (A) EL RICO

ACLARACION

Por un error al hacerse la publicación relativa a la exhibición extraordinaria decretada por la Asamblea General de accionistas celebrada el ocho del corriente, se dijo que el monto de aquélla era de \$37.50, siendo el de TRES PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.75) por acción.

Igualmente se pone en conocimiento de los accionistas, que por acuerdo de la citada Asamblea, a partir del 17 del entrante diciembre, fecha en que debe quedar cubierta la exhibición extraordinaria, las acciones deberán comenzar a cubrir las exhibiciones ordinarias, de acuerdo con lo que dispone la fracción I del artículo noveno de los Estatutos.

Pachuca, noviembre 26 de 1922.—El Presidente de la Junta Directiva, *Balbino Gallego*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 30 de 1922.—Recibido, noviembre 30 de 1922.

COMPANIA MINERA "HUMBOLDT" DEL ARENAL.

Se hace saber a los Señores Accionistas de esta Compañía, que por acuerdo de la Junta Directiva, se concede un plazo hasta el treinta del presente para que los Socios cubran su adeudo en la Tesorería de la Compañía, Segunda

de Mina número dieciocho, en la inteligencia de quienes no lo hicieren y de acuerdo con la fracción décima de la escritura de Sociedad, perderán todo su derecho y su representación será nula sino cubren el adeudo en el plazo citado.

Pachuca, cuatro de diciembre de 1922.—El Tesorero, *Andrés M. Corral*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1922.—Recibido, diciembre 5 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El 28 del corriente se admitió la solicitud del O. Andrés M. Corral, mexicano, mayor de edad, con domicilio en la segunda calle de Mina número 18, en esta ciudad, para la concesión de 27 pertenencias para el fundo "REGLA," ubicado en el Municipio de La Reforma, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata.

Linda al N. con Tom Q, Bellie y Elena; al E. y S. con Elena y al W. con Tom Q y Hueyapan.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera más al sur de Tom Q. y con el rumbo del lado sureste se medirá lo necesario para tocar su mojonera más al oriente; se continuará al oriente sobre el lado sur del Bellie hasta llegar al lado poniente del fundo caduco Amelia; se continuará al sur sobre los lados poniente y sur de ese fundo hasta su antigua mojonera sureste; de aquí se medirán al sur 200 metros aproximadamente, continuando al poniente sobre el lado norte de Elena, hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3143.

Se adjuntó certificado de depósito por \$ 270.00.

El solicitante se nombró perito.

Se abre plazo de 120 días improrrogables para la substanciación del expediente, a contar de hoy.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, noviembre 28 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1922.—Recibido, diciembre 6 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El 15 del corriente se admitió la solicitud del ciudadano Enrique Páñola, mexicano, mayor de edad, con domicilio en el número 5, 1ª calle de Galeana en esta ciudad, para la concesión de 12 pertenencias para el fundo "Generosa", ubicado en la Municipalidad del Chico, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. Zempoaltepetl; por los demás rumbos, terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SW. de Zempoaltepetl: en la prolongación del lado W. hacia el S. se medirán 50 metros; de aquí se medirán a rumbo de veta al E. 550 metros; de allí, normalmente al S. 200 metros; de allí, normalmente al W. 600 metros; de allí, normalmente al N. 200 metros y de allí, al E. 50 metros.

Esta solicitud corresponde al expediente 3139.

Se adjuntó a la solicitud, certificado de depósito por.... \$120.00.

Se nombró perito al Ing. José Castaneda, con domicilio en el número 13 de la 2ª calle de Trigueros en esta ciudad, quien aceptó ayer su nombramiento.

Se abre plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, noviembre 25 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1922.—Recibido, diciembre 6 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El 25 de octubre ppo. se admitió la solicitud de la Sra. Concepción R. de Corral, mexicana, mayor de edad, con domicilio en el número 18 de la 2ª calle de Mina en esta ciudad, para la concesión de 20 pertenencias para el fundo "Magdalena Primera", ubicado en la Municipalidad de Pachuca, Hgo., para explotar minerales de oro y plata.

Colindancias: al N., La Ciudad; al E., Enriqueta; al S., El Alamo; al W. Ampliación de Magdalena.

Para la localización se tomará como punto de partida la mojonera NW. de La Necesidad y con 90° W. se medirán 500 mts. para llegar al verdadero punto de partida: de aquí, normalmente al S., 500 mts.; luego, normalmente al E. lo necesario para llegar al lado S. de Enriqueta; se continuará sobre él, al W. hasta su mojonera SW.; luego normalmente al N. se medirá lo necesario para tocar la línea trazada de La Necesidad, y se continuará sobre esta línea al W. hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3137.

Se adjuntó certificado de depósito número 48 por \$200.00

Se nombró perito al Ing. Andrés M. Corral, con el mismo domicilio de la solicitante, quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, noviembre 3 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1922.—Recibido, noviembre 24 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El 30 de octubre último se admitió la solicitud de la señora Concepción R. de Corral, mexicana, mayor de edad, con domicilio en el número 18 de la 2ª de Mina en esta Ciudad, para la concesión de 10 pertenencias aproximadas para el fundo MAGDALENA SEGUNDA, ubicado en la Municipalidad de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Colindancias: al N., San Andrés; al E., Demasías del Lobo y Segunda Ampliación del Lobo; al S., El Alamo; al W., Enriqueta y Guillermo Segura.

La localización se hará partiendo de la mojonera NE. de Guillermo Segura y con el rumbo de su lado E. se medirán 400 metros aproximados para llegar a la línea S. de Magdalena, caduco; se continuará sobre esa línea al E., hasta llegar al lado SW. de 2ª Ampliación del Lobo; se continuará sobre ese lado al NW. hasta llegar al lado S. de San Andrés sobre el que se continuará hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3,138.

Se adjuntó certificado de depósito número 49 por \$100.00 oro nacional.

Se nombró perito al Ingeniero Andrés M. Corral, del mismo domicilio de la solicitante, quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca, noviembre 8 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1922.—Recibido, noviembre 29 de 1922.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

TERCERA ALMONEDA.

Por tercera vez se solicitan postores para el remate de tres básculas marca "Fairbanks," propiedad de esta Administración de Rentas, cuyo acto tendrá verificativo el próximo día 12 de los corrientes, a las once horas, en los estrados de esta misma Oficina, bajo el concepto de que hecha la segunda deducción legal sobre ciento cincuenta pesos en que fué valuada cada una, se admiten posturas que lleguen a \$121.50 bajo condición de pago al contado.

Pachuca de Soto, diciembre 6 de 1922.—El Visitador Acc. de Rentas, E. D. D. *Ricardo Garibay*. 1—1

Recibido, diciembre 6 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

SEPTIMA ALMONEDA.

No habiéndose efectuado la sexta almoneda citada para hoy, de la Hacienda "Santa Rosa La Florida", ubicada en el Municipio del Cardonal y de propiedad del señor Alejandro Athié, por falta de postores, se cita a séptima almoneda para las diez horas del día ocho del próximo mes de enero de 1923, cuyo acto se verificará en el local de esta Administración, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran la suma de \$158,922.00 (Ciento cincuenta y ocho mil novecientos veintidós pesos, líquida que resulta después de hechas las deducciones de ley y se presenten ajustadas a la misma.

Ixmiquilpan, 5 de diciembre de 1922.—El Admor. de Rentas, *F. M. Guzman*. 1—1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1922.—Recibido, diciembre 7 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

CUARTA ALMONEDA.

Como por falta de postores no se efectuó hoy la tercera almoneda de la Hacienda de Ocotzá, embargada al señor Alejandro Athié por adeudo de contribuciones, se cita a cuarta almoneda en calidad de remate para las diez horas del día cinco del entrante mes de enero de 1923, cuyo acto se efectuará en el local de esta Administración y serán admisibles las posturas que cubran la cantidad de \$255,150.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta pesos,) que resulta después de hechas las deducciones correspondientes y se presenten conforme a la ley.

Ixmiquilpan, 2 de diciembre de 1922.—El Admor. de Rentas, *F. M. Guzmán*. 1—1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1922.—Recibido, diciembre 7 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El día 26 de los corrientes, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la primera almoneda de una finca ubicada en el No. 1 de la 2ª calle de Morelos de esta Ciudad, embargada al Sr. Guillermo Rule y por el presente se solicitan postores para su remate en la inteligencia que serán posturas admisibles, las que ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de la suma de \$97,928.63 que es el valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, diciembre 11 de 1922.—El Visitador Acc. de Rentas, Encargado del Despacho, *Ricardo Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1922.—Recibido, diciembre 12 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del próximo día 19, en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la segunda almoneda, de una finca y terreno ubicados en el Pueblo de Zempoala, propiedad del O. Narciso Baños y por el presente se solicitan postores para su remate, en la inteligencia de que se admitirán proposiciones que ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de \$135.00 cs. que resulta de la primera deducción legal hecha al valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, diciembre 7 de 1922.—El Visitador Acc. de Rentas, Encargado del Despacho, *Ricardo Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1922.—Recibido, diciembre 13 de 1912.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

A las diez horas del próximo día 18, en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la segunda almoneda de una finca y terreno ubicados en Sta. María Tecajete del Municipio de Zempoala, propiedad de los Sres. Cristóbal y Gonzala Gutiérrez, haciéndose del conocimiento del público, en solicitud de postores, entendiéndose que se aceptarán proposiciones que presentadas con arreglo a la ley, cubran las tres cuartas partes de \$ 685.70 cs. que resulta de la primera deducción al valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, diciembre 7 de 1922.—El Visitador Acc. de Rentas, E. D. D., *Ricardo Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1922.—Recibido, diciembre 13 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace saber al público en solicitud de postores, que a las diez del próximo día 19, en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la segunda almoneda de una finca con terreno ubicados en Sta. María Tecajete Municipio de Zempoala, embargados a los Sres. Eustorgio Gutiérrez y Braulio Rolán, y se admitirán posturas que hechas conforme a la ley, cubran las tres cuartas partes de \$ 382.50 cs. que resultan de la primera deducción hecha al valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, diciembre 7 de 1922.—El Visitador Acc. de Rentas, Encargado del Despacho, *Ricardo Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1922.—Recibido, diciembre 13 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se convocan postores para la segunda almoneda en calidad de remate, del rancho denominado "El Tecamate" ubicado en esta jurisdicción, embargado por adeudo de contribuciones al señor Gerónimo Martínez; en la inteligencia de que este remate se verificará en el local de esta Administración a las nueve horas del día dieciocho de los corrientes; siendo posturas admisibles y cuando sean presentadas conforme a la ley, aquellas que cubran las tres cuartas partes del valor fiscal de catorce mil pesos, que representa la mencionada finca, con deducción de un diez por ciento.

Metztitlán, diciembre 9 de 1922.—El Administrador de Rentas, *Rafael de Labastida*. 1—1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, diciembre 25 de 1922.—Recibido, diciembre 13 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se solicitan postores para la segunda almoneda en calidad de remate de dos terrenos denominados "El Diezmo" y "Cañada Grande", que son parte integrante de la Hacienda del "Potrero" de esta jurisdicción, embargadas por adeudo de contribuciones a la testamentaria Florencio Cortés; en la inteligencia de que este remate se verificará a las once horas del día dieciocho de los corrientes, en el local de esta Administración; siendo posturas admisibles y cuando sean presentadas legalmente, aquellas que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de ocho mil doscientos cincuenta pesos en que fueron valorizadas por peritos, con deducción del diez por ciento legal.

Ostense acreedores hipotecarios para que ejerciten sus derechos.

Metztitlán, diciembre 9 de 1922.—El Administrador de Rentas, *Rafael de Labastida*. 1—1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1922.—Recibido, diciembre 13 de 1922.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

A V I S O .

A disposición de esta Oficina, como bienes mostrencos, se encuentran: un novillo bosca, hocico y barriga blanquisea como de cinco años; un novillo morado como de seis años; una ternera parda entre bosca y morada como de dos y medio años y un caballo retinto prieto como de quince años, herrados con los fierros que constan en el expediente relativo. Valorizados por peritos, en \$80.00, \$80.00, \$30.00 y \$15.00 respectivamente.

Hácese del conocimiento del público, efectos artículo 682 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 6 de 1922.—El Presidente Municipal, *Santiago Gutiérrez*.—*Leandro Zúñiga*, Srio. 16—19—24—8—24—16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1922.—Recibido, diciembre 12 de 1922.

DISTRITO DE METZTITLAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ HIDALGO.

A disposición de esta Presidencia y como mostrencos se encuentra una yunta de toros, uno jasco amarillo, oreja derecha mocha, e izquierda, bocado sacado por debajo, sin fierro, como de cuatro años de edad; el otro, blanco, ojos negros, orejano, con un fierro P. a una derecha, como de dos años de edad; valorizados por peritos, el primero en treinta y cinco pesos y el otro en veinticinco.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Juárez Hidalgo, octubre 19 de 1922.—El Presidente Municipal, *Donaciano Rubio*.—*Guillermo Delgado*, Srio. 16—19—24—16

Recaudación de Rentas.—Juárez Hidalgo.—Derechos enterados, octubre 19 de 1922.—Recibido, octubre 13 de 1922.

DISTRITO DE MOLANGO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN.

A V I S O :

A disposición de esta Presidencia, encuéntrase como mostrencos dos machos, uno color bayo y alazán el otro, como de doce años cada uno, herrados con los fierros que constan en expediente y valorizados por peritos en sesenta pesos cada uno.

Publícase en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Tepehuacán, octubre 19 de 1922.—E. P. M., *Cipriano Anzures*. 8—24—16—19—24—8

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán.—Derechos enterados, octubre 21 de 1922.—Recibido, noviembre 6 de 1922.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia encuéntrase como mostrencos, mula parda, orejana, como de seis años de edad valorada por peritos en setenta pesos.

Hácese conocimiento del público para efectos artículo 680 Código Civil.

Zimapan noviembre 3 de 1922.—El Presidente Municipal, *Efraín A. Ledesma*. 16—19—16

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1922.—Recibido, noviembre 7 de 1922.